



Resolución de Secretaría General

N° 015-2019-CENEPRED/SG

Lima, 01 de octubre del 2019

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, estableció un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del servicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas;

Que, la citada norma de aplicación progresiva por parte de las entidades de la Administración Pública, señaló en su Título V las disposiciones aplicables al régimen disciplinario y al procedimiento sancionador de los servidores civiles, las mismas que serían de aplicación a la fecha de entrada en vigencia de las normas reglamentarias de dichas materias, conforme a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la citada Ley;

Que, el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N°040-2014-PCM del 11 de junio de 2014, establece en su Undécima Disposición Complementaria Transitoria que el título correspondiente al régimen disciplinario y procedimiento sancionador entraría en vigencia a los tres (3) meses de su publicación con el fin que las entidades adecuen internamente su procedimiento;

Que, de acuerdo con el artículo 94 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores. Estos servidores, a su vez, pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares, siendo de preferencia abogados y debiendo ser designados mediante resolución del titular de la entidad;

Que, por Resolución de Presidencia Ejecutiva N°101-2015-SERVIR-PE del 20 de marzo de 2015, se aprobó la Directiva N°02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador del Ley N°30057, Ley del Servicio Civil";

Que, el numeral 8.1 de la referida Directiva establece que la Secretaría Técnica puede contar con servidores civiles que colaboren con el Secretario Técnico en el cumplimiento de sus funciones, siendo que por el principio de flexibilidad, la entidad define la composición de la misma en razón a las dimensiones de la entidad, carga procesal, complejidad de los procedimientos, entre otros criterios;

Que, por Resolución Jefatural N°053-2016-CENEPRED/J del 16 de marzo de 2016 se designó al señor Elmer Yván Juárez Martínez como Secretario Técnico de la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Sancionador del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED;

Que, por Resolución de Secretaría General N°007-2017-CENEPRED/SG de fecha 24 de marzo de 2017, se incorporó a la señorita Claudia Diana Quiroz Guillén al Equipo Técnico de Apoyo de la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Sancionador del CENEPRED;

Que, por Resolución de Secretaría General N°001-2019-CENEPRED/SG de fecha 07 de febrero del 2019, se incorporó al señor abogado Erick Ronald Sara Falcón al Equipo Técnico de Apoyo de la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Sancionador del CENEPRED;

Que, por Resolución de Secretaría General N°005-2019-CENEPRED/SG de fecha 01 de julio del 2019, se incorporó a la señorita Tania Dávila Llimpe al Equipo Técnico de Apoyo de la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Sancionador del CENEPRED;

Que, con Carta S/N de fecha 22 de julio de 2019, la señorita Claudia Diana Quiroz Guillén presentó su renuncia al Contrato Administrativo de Servicios N°006-2019-CENEPRED;

Que, con Carta S/N de fecha 19 de setiembre de 2019, la señorita Tania Dávila Llimpe presentó su renuncia al Contrato Administrativo de Servicios N°003-2018-CENEPRED

Que, ante las renunciaciones antes citadas resulta conveniente reconstituir el Equipo Técnico de Apoyo de la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Sancionador del CENEPRED;

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el literal c) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del CENEPRED, aprobado mediante Decreto Supremo N°104-2012-PCM; la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil; en el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N°040-2014-PCM; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N°101-2015-SERVIR-PE del 20 de marzo de 2015, que aprueba la Directiva N°02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil"; y, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Jefatural N°149-2016-CENEPRED/J;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar como Secretario Técnico de la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Sancionador del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED, al señor Abogado Erick Ronald Sara Falcón, cargo que desempeñará en adición a las funciones que viene desempeñando en la actualidad en la Entidad.

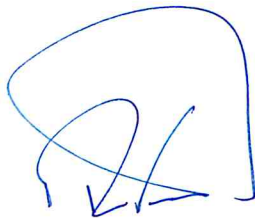
Artículo 2°.- Conformar el Equipo Técnico de Apoyo de la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Sancionador del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED, el cual estará integrado por los siguientes profesionales:

- Señor Economista Elmer Yván Juárez Martínez.
- Señorita Economista Ivone Carolina Pérez Tijero.
- Señor Ingeniero Johan Yadir Alarcón Palma.
- Señor Henry Raúl García Estofanero.

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución a la Jefatura, Órganos y Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Sancionador del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED, y a los interesados, para los fines pertinentes.

Artículo 4°.- Publicar la presente Resolución en el Portal Web del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED

Regístrese y comuníquese.



CONTRALMIRANTE (R)
RAÚL VÁSQUEZ ALVARADO
Secretario General del CENEPRED

